

Santa Marta, 12 de agosto de 2021.
En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de notificar. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

RAD.: 2020-00092-00

Santa Marta, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a que la parte demandante no ha aportado las constancias de haberse realizado la notificación del auto admisorio a la totalidad de los demandados, actuaciones que se requieren para poder continuar con el trámite de este proceso, el despacho iniciará el trámite de desistimiento tácito de que trata el art. 317 del C.G.P.

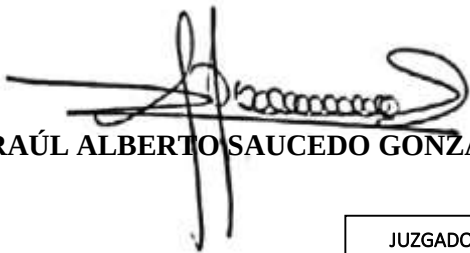
Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir al demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído realice la actuación de NOTIFICAR el auto admisorio a los demandados, conforme lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el inciso 5 del Art. 391 del C.G.P, o según lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de que, vencido ese plazo, se dé por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, <u>13 de Agosto de 2021</u> NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° <u>090</u> Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.
 PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA SECRETARIO